Fundamentos para la enseñanza de las lenguas náhuatl, otomí y mazahua. Un documento de 1775

Ignacio Silva Cruz*

En 1946, el doctor don Edmundo O'Gorman publicó, en este Boletín del Archivo General de la Nación, un artículo donde presentaba un documento de Reales Cédulas (vol. 24, exp. 4) que ordena "que sólo los indios que supiesen el español deberían ocupar oficios públicos en sus pueblos".

En esas fechas se había publicado un libro de Rómulo Velasco Ceballos² donde se reunían documentos acerca de la educación elemental durante la Colonia, a lo largo de los tres siglos.

El argumento principal de aquel libro, que don Edmundo hizo suyo, es que en esa época se hizo manifiesta la hostilidad contra toda supervivencia indígena, "comenzando por las lenguas", hostilidad que se vio acrecentada en los "últimos años de la Colonia". Para abundar en su argumento, el doctor O'Gorman citó las Leyes de Indias y un documento del arzobispo Lorenzana que dice expresamente: "para que el indio sea feliz es necesario que sepa leer y escribir en español".

En el Archivo General de la Nación hay una buena cantidad de documentos que comprueban que tanto las autoridades civiles como las eclesiásticas se preocuparon por aprender las lenguas indígenas de México y que, aunque no era una práctica común, hubo intentos serios por enseñarlas.

Esa práctica se vio más en la iglesia y, a decir de Valentina Torres Septién, ...en la Nueva España, la iglesia

¹ Véase Boletín del Archivo General de la Nación, primera serie, t. 17, no. 2, abril-junio, 1946. pp. 163-167.

² Velasco Ceballo, Rómulo. La alfabetización en la Nueva España. México, Instituto Nacional de Pedagogía, 1945.

consideró a la lengua indígena como una responsabilidad propia,³ es decir, responsabilidad de enseñar esos idiomas. Pero aquello no quedó únicamente en la educación de los nativos americanos en sus idiomas vernáculos, sino que la iglesia se preocupó por crear cátedras donde se enseñaran dichos idiomas a sacerdotes y autoridades civiles.

El documento que ahora presentamos es una copia del original firmado por los doctores Juan Joachín de Lopeña Laherrán y Francisco Rangel Alcaraz, catedrático de la Real Universidad, y por Juan Manuel Velasco, quien fuera comisario interino del Santo Oficio en Huichapan hacia 1770, capellán de minas y canónigo de la Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe, fallecido en 1795.

Fueron autoridades de alta investidura quienes solicitaron al rey se les proveyera de las canonjías de los idiomas mexicano, otomí y mazahua; esto contradice, aunque sea en parte, la idea de que había "hostilidad contra toda supervivencia indígena", principiando con las lenguas.

Iremos presentando los documentos para mostrar que hubo gran interés en preservar las lenguas indígenas; las presentaciones se harán con posterioridad, lo único que podemos adelantar es que nos deparan agradables sorpresas.

Este documento está ubicado en el fondo documental *Bienes Nacionales*, volumen 562, expediente 7, del Archivo General de la Nación; se ha respetado su ortografía original y sus peculiaridades; sin embargo, se le ha puesto puntuación contemporánea para facilitar su lectura.

³ Torres Septién, Valentina. "Iglesia y Educación" en Galván, Luz Elena et al., Memorias del primer Simposio de Educación, México, CIESAS, 1994. 537 pp. (Miguel Othón de Mendizábal).

Paleografía del documento

Testimonio de la carta que el Cavildo de la muy insigne colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe escrivio a Su Señoría Ylustrísima representandole varios fundamentos para que en las provincias de las Canongias de Idiomas sea maior el numero de los prevendados de lengua mexicana que no el de Othomi y Matzahua por los motivos que expresa.

Ylustrísimo señor: sabidor este Cavildo por su prebendado Don Ygnacio Hugo que pasando los Comedimientos que debia a Vuestra Señoría Ylustrísima, y a él como su capitular, para el efecto de concursar la presente Canongia vacante de lengua, se dignó expresarle Vuestra Señoría Ylustrísima ser su determinacion irlas planteando de modo que hubiere una canongia, y una racion afectas a la mexicana; otra canongia y racion a la Othomy; y a la Matzahua lo mismo. Este cavildo, en desempeño de su dever de atender al Servicio de su Yglesia, hace presente con la maior veneracion y deferencia a Vuestra Señoría Ylustrísima, y en los terminos mas respetuosos que si la calidad de confesores deve proporcionarse a del concurso una experiencia diaria le entra

Nustriis."30nor=Gabidon es te Cavildo pox hi Tichendado Im Vanacio Hugo que parando los Comediniencos que debia à V.S.V. y a èl como su Capicular para el efecto de concurran la presente Commgià vacante de Lengua, se digno expresarle V.G.D. sex hi determinación intas plancean do de modo que hubiere una Canongia, y una Vacion afectas a la Meroicana; ouxa Canongia, y Vacion a la Ochomy; y a la Matrahua lo mumo = Este Cavillo en desem peño de he dever de atender al vervicio de su Igleria hace presente con la maior veneración, y deferencia a N.S.Y y en los tenminos mas suspecuosos que si la Calidad de Conferences deve proposicionanse dell Concurso una eropeniencia diania le enand

por los 0/01 sex maior incompanablemente el numero de Vadios que vienen à exte Nurane Brawario que hablan la Lengua Menicana, que el que forma el de todas las otras lenguas funtas. Lo que tambien evidenciarà à V.S.V. el numero dela Curaw en que se usa el de la usericano) que es execido; el de vamy coxao; y el de Othomy digo Matrahua menos. La Senqua emme todas dominante en el Deino es la univicana, y despues la Othomy. Fox exto es, que en la Deal Vnivenuidad, y Colegio Fridentino volo hary Cathednas en que se enseñan estas dos lenguas. Las Deales Cedulas respeccivas al zuemo no finando numero de Prebendas à determinada Clase de denguas

por los ojos ser maior incomparablemente el numero de Yndios que vienen a este Ylustre Santuario que hablan la lengua Mexicana, que el que forma el de todas las otras lenguas juntas. Lo que tambien evidenciará a Vuestra Señoría Ylustrísima el numero de los curatos en que se usa el de la Mexicana que es crecido; el de otomy corto; y el de otomy, digo Matzahua, menos. La lengua entre todas dominante en el Reino es la Mexicana, y despues la otomy. Por esto es, que en la Real Universidad, y Colegio Tridentino solo hay Cathedras en que se enseñan estas dos lenguas. Las Reales Cedulas respectivas al asunto no fixando numero de Prebendas a determinada clase de Lenguas,

paxece que se deve hacex segun segun la exigencia que aqui se viene de las Concurrences: En consideración à lo insinuado las siète que harra la presente se han proveido han sido en benemeritos dela lengua messicana, y solo uno por la othomij, y harta et ascenso del Geñox Foxised los cinco rebendados que havia exam todor dela messicana = los oura pante quedania là Canga delas Prebendas) mui desiqual. Los dos que obsubiesen unduian que mavafan; los de othomy poco; los de Matrahua nada: Tues en los años que lleva desde he Execcion esta Valeria no ay memoxici que un Matrahua haia interitado conferense en hi Vaioma; de Othomy dos; los que ham pedido hacenlo

parece que se deve hacer segun la exigencia que aqui se viere de las concurrentes. En consideracion a lo incinuado las siete que hasta la presente se han proveido han sido en benemeritos de la lengua mexicana y solo uno por la othomy, y hasta el ascenso del señor Torises los cinco prebendados que havia eran todos de la Mexicana. Por otra parte quedaria la carga de las Prebendas mui desigual. Los dos que obtubiesen tendrian que trabajar los de othomi poco; los de Matzahua nada. Pues en los años que lleva desde su ereccion esta Yglesia no ay memoria que un Matzahua haia intentado confesarse en su idioma; de othomy dos. Los que han pedido hacerlo

en su propio idioma es solo los que hablan Mexicano. Allegase a esto que uno de los urgentes motivos porque se ha tomado la importante providencia de extinguir el uso de tan varias lenguas en las Parrochias es por que siendo por lo comun dueños de ellas sugetos no de carrera se ven los señores Arsobispos en la dolorosa presicion de confiar el cuidado de su rebaño a sugetos en quienes no se hallan las partes descadas para el desempeño de su ministerio. Lo mismo vendria a acontecer en la provision de estas Prebendas, una vez que haian de ser dos de cada Ydioma porque los que hablan el othomy, y mucho menos el Matzahua

en hi proprio es rolo los que hablan Mesoicano. Allegase a esto que uno de los ungentes moiwos por que se hà tomado la importante providencia de essainquix el un de tan varias lenguas en las) Tannochias es; pox que siendo pox lo Comun dueños de ellas higeros no de Cannena se vien los Genores Ansobipo en la doloxora pressión de confias el cuidado de hi Mobaño a higeros em quienes no se hallan las parces deseavas para el desempeño de su vinisario. Lo mumo vendria à acontecer en la provision de escas hebendas, uma ver que haian de sen dos de cada Valioma porque los que hablam el Othomy son pocos, y mucho menos el Massahica

y es de reflexàx que la Pueblor donde se hablan exas doi lenguas son couros, y despreciables, y en donde se ua la vieroicana son lucidos, y numerosos = Gicstar Varones flieren tam dichosas que loguen la aceptación, y hiperion aprovación de V.G.O. y así el pero y valoù que por si no tienen para hanerse lugàx, hiplica exec Bivildo à V.G.D. se Sinva de exponentas à la West Camaxa de Indias para los escars que puedan convenix en lo Succeivo $= N \hat{\chi}_0$ São quande à V.S.D. muchos años. Esla Capitulax de la Deal Migne Valeria Colegiata Parnochial de Wra Geñoxa de Guadalupe, occubre viente, y seis de mil setecientos setenta, y cinco = Turonist. Genox = Down Tuan Toachin de Toy es de reflexar que los Pueblos donde se hablan estas dos Lenguas son cortos, y despreciables, y en donde se usa la Mexicana son lucidos, y numerosos. Si estas razones fueren tan dichosas que logren la aceptacion, y superior aprovacion de Vuestra Señoría Ylustrísima y asi el peso y valor que por si no tienen para hacerse lugar, suplica este Cavildo a Vuestra Señoría Ylustrísima se sirva de exponerlas a la Real Camara de Yndias para los efectos que puedan convenir en lo sucesivo. Nuestro Señor guarde a Vuestra Señoría Ylustrísima muchos años. Sala Capitular de la Real Insigne Yglesia Colegiata Parrochial de Nuestra Señora de Guadalupe, octubre veinte y seis de mil setecientos setenta y cinco. Ylustrísimo Señor Doctor Juan Joachin de Lo-

peña Lahennan = Down Trancisco Nangel Manar = D. Tuan Man! Velarco...

Concuenda con su original que con la presente sha se remiter al D. y supremo Conseso, y Camara de Indias por mano dels.

Conde de Valdellanos ori Grio. I para que conste doy el presento que simo en viencio à veinte y siete de Dis de mil seteciento de setenta, y cinco anov=

On rensem? Le versas

Nan Sino Guerna

peña Laherrán. Doctor Francisco Rangel Alcaráz. Doctor Juan Manuel Velasco.

Concuerda con su original que con la presente fecha se remiten al Real y Supremo Consejo y Camara de Yndias por mano del señor Conde de Valdellanos su Secretario. Y para que conste doy el presente que firmo en Mexico a veinte y siete de Diciembre de mil setecientos setenta y cinco años. En testimonio de verdad. Don Manuel Lurro Guerra. Presbítero, Secretario.

Ochor)

En el presente Couxeo es reputar y. A va ouro Virxey, y lapiran Grat se one Theyne remita a v. M. los Auros oxiginales que he formado sobre la Provision x la Ca noripia e Idroma oromi, y Radon se Idioma Manapua vacanics en la 9n. sione, y R! Colegiara se sicenta son se Juadalupe Consamunos se ena (iud: y las Szopueszas que le hé hecho se lo. Superor que Surpo mas dipnos pan su pose conforme à le dispuento pos V.M. en sur M. Cedulas se 12 « Junio, y 7 & Septiembre sel 174 Con enta ocasion, y la ce havenSeñor: En el presente correo es regular que el Vuestro Virrey y Capitan general de este Reyno remita a Vuestra Majestad los Autos originales que he formado sobre la Provision de la Canongia del Ydioma Otomi y racion de Ydioma Masagua vacantes en la Ynsigne y Real Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe extramuros de esta Ciudad y las propuestas que le he hecho de los sugetos que juzgo mas dignos para su goze conforme a lo dispuesto por Vuestra Majestad en sus Reales Cedulas de 12 de Junio y 7 de septiembre de 1774. Con esta ocasion, y la de haver-

me hecho el Cavildo se dha Cotep. ra la adjunca (onnulta que con le m! Solumnidad presence à U. M. ha presente a test en cumptimiento. mi Obligación y con el man profund rospeso que fuxoo conveniente gktia mande que en lo succerivo ve px veun lan tren Canongran se Idiorna y las von Staciones set mismo que quedan finas en la propria Colepial ? no enan determinadas à destas ch ves e lenguas ce manom que vior. pre se venifique q' quaixo « los sa Prehondados poscan el Idiorna Men camo el uno el orami, y el orao e Matsaoua por que asi se ciriran los inconvenientes quinnua 8h Connulta se ariende al m bion & Sublico, se cumple con el espisito

me hecho el Cavildo de dicha Colegiata la adjunta Consulta que con la mayor solemnidad presento a Vuestra Majestad hago presente, en cumplimiento de mi obligacion y con el mas profundo respeto que juzgo conveniente, que Vuestra Majestad mande que en lo succesivo se provean las tres Canongias de Ydioma y las tres Raciones del mismo que quedan fixas en la propia Colegial y no estan determinadas a ciertas clases de lenguas de manera que siempre se verifique que quatro de los seis prebendados posean el Ydioma Mexicano el uno el otomi, y el otro el Matsagua, porque asi se evitan los inconvenientes que insinua dicha Consulta, se atiende al mayor bien del Publico, se cumple con el espíritu

se las Savias Disposiciones se un y con lo que previene la Ereccion x la cirada Coleoial, y los Placion. 101 & Idioma puedon ancenden D lan Camonpian que vacamen aung n porean el propio « ellar en lo qu no encuentro reparo alpuno, pue a g un Pracionexo se Idioma Matjapu por enemplo pane a una Camonqua s Menicano no en inconveniente q io Nacion que queda vacame se de a uno que enrienda el Menica no y an se las remas q'vacaser con ral que siempre haya quaru Intendador Menicanos uno oromi; ono Manapua por que eman son e. la realidad las lenguas mas comus se ense Neyno, y la man estenditi incomparablemente en toto el, y le

de las sabias disposiciones de Vuestra Majestad y con lo que previene la erección de la citada Colegial, y los Racioneros de Ydioma pueden ascender a las Canongias que vacaren aunque no posean el propio de ellas en lo que no encuentro reparo alguno, pues aunque un Racionero de Ydioma Matsagua, por exemplo, pase a una Canongia de Mexicano no es inconveniente que la Racion que queda vacante se de a uno que entienda el Mexicano, y asi de las demas que vacaren con tal que siempre haya quatro Prebendados Mexicanos, uno otomi, y otro Masagua porque estas son en la realidad las lenguas mas comunes de este Reyno, y la mas estendida incomparablemente en todo el, y la

man puncipal en la Menicana: èt.
que sea sel h! apravo se v. Map?

"Menico, y Diaemòre 2.7.x/172

mas principal es la Mexicana o lo que sea del Real agrado de Vuestra Majestad.

Mexico, y Diciembre 27 de 1775.